

## ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00061-A

**SR. ABG. ANDRÉS ERNESTO CHIRIBOGA ZUMÁRRAGA**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

**Que**, el artículo 226 de la norma constitucional prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo-COA prevé: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)”;

**Que**, el artículo 71 del COA manda: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación;

**Que**, el artículo 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, establece: “el/la Ministro/a tiene entre sus atribuciones y responsabilidades: (...) k. Delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente”;

**Que**, el artículo 30 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, determina que la Coordinación General Administrativa y Financiera tiene como misión: “Diseñar, planificar, normar y coordinar el manejo del talento y de recursos humanos, materiales y financieros, de manera que estos faciliten la consecución de los objetivos y metas establecidos por la institución”, y señala entre sus atribuciones y responsabilidades: “(...) c. Dirigir y controlar las actividades financieras, administrativas, recursos humanos y de la institución de conformidad con las políticas emanadas de la autoridad y con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes. d. Asesorar a las autoridades en la toma de decisiones en materia financiera. (...) r. Ejercer las demás funciones y atribuciones establecidas en las leyes y reglamentos, y aquellas que le delegare el (la) Ministro(a)”;

**Que**, mediante memorando No. MINEDUC-CGAF-2020-00857-M de 24 de noviembre de 2020, la Coordinadora General Administrativa y Financiera solicitó a la señora Ministra de Educación “(...) autorizar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, generar la delegación correspondiente para que se me permita firmar ante instituciones Financieras Públicas y Privadas como representante Legal del Ministerio de Educación”. Mediante sumilla inserta en el referido memorando la señora Ministra de Educación solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica “Por favor su atención”;

**Que**, es necesario que la Autoridad Educativa Nacional, como ente rector del Sistema Nacional de Educación emita disposiciones para el adecuado manejo de las actividades financieras de esta Cartera de Estado en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias; y,

**En ejercicio** de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 70, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- DELEGAR** al titular de la Coordinación General Administrativa y Financiera para que, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes pertinentes y normativa aplicable vigente, a nombre y representación del Ministerio de Educación suscriba ante instituciones financieras públicas o privadas convenios y contratos de operación para recaudación de valores; y, demás documentos pertinentes relacionados con el manejo y movimientos de cuentas pertenecientes a esta Cartera de Estado.

**Artículo 2.-** El delegado/a estará sujeto lo previsto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que serán directamente responsables de sus acciones u omisiones.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.** - Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en Quito, D.M. , a los 28 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinte.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. ABG. ANDRÉS ERNESTO CHIRIBOGA ZUMÁRRAGA**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE**